Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220078800

Subsanada en legal forma el escrito de demanda y comoquiera que reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, a favor del **BANCO FALABELLA S.A.,** contra **FRANCISCO CUESTA HOYOS**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ 8085430905

1.-) $117.958.974 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) Los intereses de mora causados sobre el capital relacionado en el numeral anterior, desde la fecha siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.-) $8.421.299 por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital relacionado en el numeral 1 hasta el 19 de diciembre del 2021.

SE ORDENA a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y se le surte el traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

SE RECONOCE al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JRo

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b03ef8fd43594ee7182e979a6b7c31d3becb5dd300524567fefd66d13d69800**
Documento generado en 15/09/2022 08:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica